

FINALIZADO EL PLAZO DE SOLICITUD

AYUDA AUTÓNOMOS

Extraordinaria

Beneficiario

Para aquellas personas autónomas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Adscritas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Acreditación de la condición de beneficiario:

- Desarrollo de la actividad y domicilio fiscal en el territorio de la Región de Murcia.
- Disminución, en el mes natural a la solicitud, de la facturación superior al 40% en relación con la facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- Estar dado de alta en los regímenes anteriores en el momento de la solicitud y de declaración del estado de alarma.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

Características del recurso

Subvención económica para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19.

Incompatibilidad:

- Prestación extraordinaria de cese de actividad.
- Ayudas para el establecimiento del trabajador autónomo y cuota cero

Plazo y modo de solicitud

Plazo: del 1 al 30 de julio.

Modo de solicitud:

Sólo se podrá una solicitud por cada participante. Se considerará no presentadas aquellas solicitudes que se presenten duplicadamente. La solicitud la podrá presentar un representante del beneficiario.

Documentación obligatoria a aportar:

1. IBAN Código Internacional de Cuenta Bancaria. No obligatorios a aportar las siguientes documentaciones:
2. Designación/autorización de representación, en caso del representante Legal del beneficiario.
3. Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Aquellos trabajadores que no estén obligados a llevar libros que acreditan los datos consignados, tendrán que acreditarlos por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Cuando el trabajador autónomo no lleve de alta los seis meses naturales anteriores para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad existente.
4. Documentación justificativa: Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. 4º trimestre 2019.
5. Documentación justificativa: Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Primer trimestre 2020.
6. Documentación justificativa: Modelo 303. IVA. 4º trimestre 2019. Para los que estén en estimación directa.
7. Documentación justificativa: Modelo 303. IVA. Primer trimestre 2020. Para los que estén en estimación directa.
8. Documentación justificativa: Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en estimación objetiva. 4º trimestre 2019.
9. Documentación justificativa: Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en estimación objetiva. Primer trimestre 2020.
10. Certificado de que se encuentra de alta en la Mutualidad correspondiente en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma.
11. Documento de identidad del representante en el caso de oponerse a su consulta.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- Se solicita electrónicamente a través del [SEF](#).
- 1. Para presentar solicitudes electrónicas, los interesados han de disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica, CI@ve, certificado digital o DNI electrónico.
- 2. Antes de cumplimentar el formulario, revise la información del procedimiento sobre el que desea presentar su solicitud en [Registro y Guía de procedimientos y servicios](#).
- 3. Una vez registrada, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.

En caso de indisponibilidad de esta Sede Electrónica, el último día de plazo de presentación de una solicitud, puede presentar la misma en el [Registro Electrónico Común](#) de la Administración General del Estado, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud y seleccionando como organismo destinatario el centro directivo de la CARM.

Duración

El crédito disponible inicial es de 4.000.000 euros. La ayuda consistirá en una prestación económica única por importe de 286,15 euros.

Información relacionada

Normativa:

- [Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades](#), de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19.
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de subvenciones.

Formularios:

- [Solicitud prestaciones autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19](#)
- [Acreditación de representación](#)

Obligaciones

- Si una vez presentada la solicitud de la subvención se obtuviese la condición de beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad, deberá comunicar este hecho, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, solicitando el reintegro de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de haberse percibido
- Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, tres meses a partir de su solicitud de subvención.

Otra información de interés

El procedimiento para el otorgamiento de la subvención será atendida por el orden en el que se registra la entrada a su solicitud.

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Boletín oficial de la Región de Murcia (BORM) disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/#/home/anuncio/30-06-2020/3248>

Fecha de consulta 30/06/2020

Actualizado: 1 de agosto de 2020